

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN GRUPAL
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y COMERCIOS OTA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ASÍ MISMO COMPARCEN COMO TESTIGOS, LA L.C. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO MUNGÚIA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO JUAN PABLO LÓPEZ FAUSTO COORDINADOR JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- b) Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) El **Lic. Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de Rector tiene facultades para obligarse, y celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza en nombre y representación de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- d) El presente acto jurídico se celebra de común acuerdo con la finalidad de que los estudiantes de esta institución pública, reciban un curso de capacitación de “FRANCES”, por lo que este contrato está sujeto a la disposición económica y presupuestal anual de este periodo.
- e) Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz - Zacatecas, Kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, Código Postal 63546, que para efectos fiscales tiene como registro federal de contribuyentes UTS-101027-LZA.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

- a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante instrumento Público número 31,006 de fecha 11 de octubre del 2013 pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea en su carácter de Notario Público número uno de Tepic, Nayarit.
- b) Que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Clave **DSC131011NN3**.
- c) Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Xalisco Número 100 Interior BIS1 Fraccionamiento La Joya C.P. 63195, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.
- d) Que dicha sociedad se encuentra representada en este acto por el ciudadano **JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE** el cual acredita su personalidad en el anterior instrumento público mencionado en el inciso a).
- e) Que cuenta con los recursos humanos, económicos y la experiencia necesaria para prestar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, sujetándose ambos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar a los estudiantes de la carrera de Diseño de Productos Alternativos de "**LA UNIVERSIDAD**", un curso de "**CAPACITACIÓN DE FRANCES**", con la finalidad de participar en el programa de movilidad estudiantil.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD", de su parte y en contraprestación a la contratación del curso que le proporcionará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", pagará a esta el costo por una cantidad única de \$49,000 (Cuarenta y Nueve mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición y mediante la elaboración de la factura correspondiente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio contratado en el lugar que le designe "**LA UNIVERSIDAD**", fijándose que se llevará a cabo durante catorce sesiones a partir del día 04 (cuatro) de enero al 06 (seis) de abril, con un tiempo de 10 (diez) horas por sesión; asimismo le notificara de cualquier cambio que pudiere darse en la ubicación del sitio donde se presente el personal de este organismo público.

CUARTA. Asimismo, establecen las partes que el servicio contratado para llevar a cabo el curso dirigido a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", tendrá una duración de 10 (diez) horas por sesión y se llevaran a cabo 14 (catorce) sesiones.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el servicio contratado objeto de este contrato se realice mediante la formulación de factura a nombre:

FACTURAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

R.F.C.: UTS101027LZA

DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL RUIZ-ZACATECAS KILOMETRO 100.9, MESA DEL NAYAR, NAYARIT.

SEXTA.- PAGO.- El trámite del pago a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", adjudicado lo efectuará la Universidad Tecnológica de la Sierra, a más tardar el día 08 de abril de 2019.

SÉPTIMA. - GARANTÍA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por tratarse de un servicio que se llevará a cabo en un único día con el horario señalado anteriormente, queda exenta de constituir garantía a favor de "**LA UNIVERSIDAD**", únicamente se establece que en caso de incumplimiento en el plan objeto de este contrato, será rescindido sin responsabilidad para esta Institución educativa.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE BIENES.- El usuario es responsable directo de la recepción del servicio, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establece, lo cual hará del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, a partir de la recepción turnando copia al Contralor Interno de esta Universidad y a la Secretaría de Finanzas.

En caso de incumplimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al plazo de la entrega de los bienes, la Dirección de Administración y Finanzas, se reservará el derecho de recibir o rechazar el servicio y en éste último supuesto, rescindirá el contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- La Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, tendrá la facultad de supervisar, si así considera conveniente, la adquisición del servicio de este contrato, y en su caso, la Directora notificará por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio adquirido; así de que se ajuste a la cláusula primera del presente contrato.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a otorgar el servicio objeto del presente contrato a satisfacción de la Dirección de administración y Finanzas; así como a responder por su cuenta y riesgo de las deficiencias o incumplimiento del mismo, y

de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- La falta o atraso en el cumplimiento del objeto de este contrato tendrá aparejada una sanción consistente en el 10% sobre el monto total del costo del servicio, el que será a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, esta pena convencional la hará efectiva la Dirección de Administración y Finanzas, descontándola del precio convenido.

DECIMA SEGUNDA. - Vigencia. - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del horario establecido al inicio de este instrumento, como es del día 04 de enero al 06 de abril de 2019; será voluntad de “**LAS PARTES**”, darlo por terminado anticipadamente, para lo cual bastará que se dé aviso por escrito al otro contratante, por lo menos con 2 dos días de anticipación.

DECIMA TERCERA. - Suspensión Temporal. - “**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente los efectos del presente contrato por causas de fuerza mayor u otros motivos extraordinarios, sin que ello implique su terminación definitiva, sino que podrá posponerse la prestación del servicio de común acuerdo respecto de la fecha de cumplimiento.

DECIMA CUARTA. - Rescisión. -

“**LAS PARTES**” podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con la obligación contractual estipulada en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga “**LA UNIVERSIDAD**”, siendo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a “**LA UNIVERSIDAD**”.
- b) Por cuestiones presupuestales de “**LA UNIVERSIDAD**” para lo cual dará aviso a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con un plazo no menor de 2 días naturales, sin que sea necesaria una declaración judicial, sino simplemente la manifestación de la voluntad de dar por terminado el presente contrato.

DECIMA QUINTA. - Obligación común. - “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

DECIMA SEXTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los

tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo tanto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

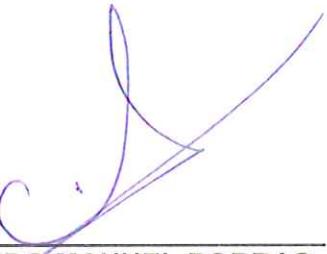
Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas sus partes, firmando para constancia legal en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Xalisco, Nayarit, al 02 (segundo día) de enero de 2019 (dos mil diecinueve).

FIRMAS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

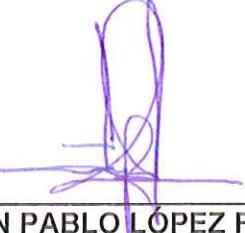

JOSE ARTURO ORTEGA AGUIRRE

“**LA UNIVERSIDAD**”


LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES

TESTIGOS


L.C. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARO
MUNGUIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


LIC. JUAN PABLO LÓPEZ FAUSTO
COORDINADOR JURÍDICO